



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 226-2024-GM-MPS

Chimbote, 02 de abril del 2024

VISTO. -

El Informe N° 124-2024-GI-MPS de fecha 19 de marzo del 2024 de la Gerencia de Infraestructura e Informe N° 132-2024-DTLO-GI-MPS, de fecha 14 de marzo del 2024, sobre liquidación de contrato de obra **"REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313 CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2542671 y;**

Página | 1

CONSIDERANDO. -

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, con fecha 21 de noviembre del 2022, mediante CONTRATO N° 119-2022-GM-MPS, para ejecutar la obra **"REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313 CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2542671,** para ser ejecutado en el plazo de doscientas cuarenta (240 días calendario, por el monto de **S/ 6'079,175.38 (Seis millones setenta y nueve mil ciento setenta y cinco con 38/100 Soles)**

Que, mediante CARTA N° 04-2024-CONSORCIO EL CUMBE/WAVR-RC, de fecha 07 de febrero del 2024, signado en el expediente administrativo N° 0006085-2024, el Representante Común del **CONSORCIO EL CUMBE,** remite el **INFORME DE LIQUIDACION DE OBRA,** de la obra: **REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313 CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2542671** ", el ejecutor de obra concluye y recomendaciones:

- Que, la obra " REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313 CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2542671", ha sido ejecutada toda la meta física de acuerdo a los Planos, Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva Y Presupuesto de Obra del Expediente Técnico, dejándose constancia en el Acta de Recepción de Obra
- Que, cumplen con Presentar la Liquidación Técnico y Financiera, de acuerdo a los lineamientos de la Entidad, para su Evaluación y Aprobación correspondiente por parte de la Inspección.
- Que, liquidación Financiera está conforme a los montos programados y aprobados por el Contrato de Obra, los Informes de Valorizaciones de la Inspección de cada periodo.

Que, visto el Informe N° 111-2024-DTLO-GI-MPS de fecha 01 de marzo del 2024, el Responsable del Departamento Técnico de Liquidaciones de Obras, realiza la **REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313 CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2542671**", precisa que la Liquidación de Contrato de Obra, ha concluido en lo siguiente:

- Que, corresponde al contratista por concepto de REAJUSTE DE PRECIOS por fórmula polinómica de las valorizaciones contractuales el monto de **S/ 149,788.54 Inc. IGV.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 226-2024-GM-MPS

- Que, corresponde al contratista por concepto de DEDUCCION POR REINTEGROS de adelanto directo y adelanto de materiales el monto de S/ 7,329.81 Inc. IG.V.
- Que, corresponde al contratista por concepto de VALORIZACIONES IMPAGAS de adelantos el monto de S/ 317,987.75 Inc. IG.V.
- En conclusión, que del cálculo de la Liquidación del contrato de obra se tiene un **SALDO FINAL A FAVOR DEL CONTRATISTA** por el monto de **S/ 475,106.10** Inc. IG.V.
- Que le corresponde al contratista la **LIBERACION DE CARTA FIANZA N° 222302591-R2 INSUR**, por el monto de S/ 607,917.54 Inc. IG.V.
- Que el monto de Inversión de ejecución de la obra ascendió a la suma de S/ 6,554.281.20 Inc. IG.V.



Que, de acuerdo al Informe N° 124-2024-GI-MPS la Gerencia de Infraestructura remite la liquidación de contrato de obra **“REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313 CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2542671”**, por lo que corresponde emitir el acto administrativo que apruebe la liquidación:

Que, en este sentido la liquidación del contrato puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

Que, el artículo 209° del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – Liquidación del Contrato de Obra prescribe:

- 209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
- 209.5. Cuando una de las partes observe la liquidación presentada por la otra, ésta se pronuncia dentro de los quince (15) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se considera aprobada o consentida, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas.

Que, de acuerdo a lo opinado por las áreas técnicas y contables de la Municipalidad Provincial del Santa, mediante informes citados, corresponde atender el Informe N°132-2024-DTLO-GI-MPS, respecto a la Liquidación de contrato de obra **“REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313 CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2542671”**, debiéndose proseguir con lo que se establece en el numeral 210.1 del artículo 210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado – “Luego de consentida la Liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo”.

Qué, ante la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0014-2023-A/MPS de fecha 02 de enero del 2023, de acuerdo al numeral 8, y en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades que permite a este Despacho emitir resoluciones gerenciales;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la liquidación de **CONTRATO DE OBRA “REHABILITACION EN EL LOCAL ESCOLAR 0313 CODIGO LOCAL 033821, EN EL P.J. MIRAFLORES ALTO, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH con CUI 2542671”**, según se detalla:

CONTRATISTA EJECUTOR DE OBRA: CONSORCIO EL CUMBE

Monto contractual de obra	S/	6,079,175.38
Monto valorización contractual pagado (según reporte contable)	S/	6,079,175.08
Reajustes de precios por fórmula polinómica	S/	149,788.54
Penalidad – Otras penalidades	S/	0.00
Deducción de Reintegros	S/	7,329.81
Por Valorizaciones Impagas	S/	317,987.75
Costo por elaboración de Liquidación de Obra	S/	0.00
Fondo de garantía retenido (según reporte contable)	S/	0.00
SALDO TOTAL A FAVOR DEL CONTRATISTA	S/	475,106.10



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

Resolución Gerencial N° 226-2024-GM-MPS

ARTÍCULO SEGUNDO.- ORDENAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el pago del SALDO a favor del contratista, como saldo en efectivo la suma de **S/ 475,106.10 (CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS CON 10/100 SOLES)**

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la emisión de la presente resolución, es en base a la documentación presentada por el Departamento Técnico de Liquidaciones de Obra y refrendadas por la Gerencia de Infraestructura. Por lo tanto, es en quienes recae la responsabilidad de la presente resolución

Página | 3

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR a la Subgerencia de Logística y Patrimonio cerrar el expediente de contratación al pago de las obligaciones dispuestas en este acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR a la Empresa contratista CONSORCIO EL CUMBE la publicación del acto administrativo en la página web institucional y Portal de Transparencia Estándar de la Entidad

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis José Ferrones Rodríguez
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GI
- GAF
- SGLP
- GPYP
- GITIC
- Interesado
- Arch.